



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA EXPRES N° 036-2018

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOVIEMBRE 09 DE 2018**



AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNÁNDEZ SUÁREZ

JORGE GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor Municipal de Bucaramanga

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA

SANDRA MILENA ALVARADO

STEFFANY ALEXANDRA CARDENAS PIÑA

Jefe Oficina de Vigilancia
fiscal y Ambiental
Auditor Fiscal (LÍDER)
Profesional de Apoyo
Profesional de Apoyo

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOVIEMBRE 09 DE 2018



IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA

ENTE AUDITADO: Alcaldía Municipal de Bucaramanga.

MOTIVO DE LA AUDITORÍA EXPRÉS: Por medio de la Queja No. DPD-18-1-098 y Radicado SIA ATC 2018000609 y SIA ATC 2018000610, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite para conocimiento y competencia la comunicación con Radicado No. 05592E con fecha 12 de Octubre de 2018, presentada por Alexandra Ramírez Suarez, Auditora delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, Auditoría General de la Republica relacionada entre otros con, *"Primero, denuncia anónima en la que se manifiesta (...) se adjudicó en Secretaría de Desarrollo Social subasta inversa selección abreviada SDS-SASI-003-2018 a la señora Martha Galvis Caballero, procesos que tiene muestras claras de direccionamiento contractual interés indebido en celebración de contratos pliegos acomodados al contratista, violación a principios de selección objetiva..."*(SIA ATC2018000609). Segundo, (...) contratista Jorge Alberto González Gutiérrez en la Secretaría de Desarrollo Social (...) Contraloría de Bucaramanga esto es un daño fiscal y pérdida de recursos fiscalía. Se roban la plática y dice que es para el Secretario de Desarrollo... (SIA ATC 2018000610)".

Queja Ciudadana No. DPD-18-1-100 de fecha 18 de Octubre de 2018 con radicado interno No. 05663E, enviada por el Señor ROBINSON OLARTE, para la vigilancia de la Gestión Fiscal en la que adjunta la Denuncia entre otros:

PRIMERO: *"(...) me permito ampliar la queja que he presentado ante su despacho en contra del señor Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga, Dr. Jorge Enrique Figueroa Clausen y el señor Alcalde de Bucaramanga, Ing. Rodolfo Hernández Suarez, en base a el pésimo manejo que se ha presentado de una boletería que se originó en el convenio No. 0131 de 2018 celebrado por esa Secretaría y la sociedad de*



parques recrear de Bucaramanga (...) Tal es el derroche de los recursos, que muchos líderes inclusive llegaron al punto de vender las entradas y estas finalmente han sido usadas es por vagos y marihuaneros que gozan yendo a piscina, mientras los niños de escuelas y barrios pobres no tuvieron oportunidad alguna de disfrutar de este convenio..."

SEGUNDIO: "(...) Termino pidiendo y anotando que se verifique en las actas de cobro el recaudo de la boletería y que esta concuerde con la suma cobrada, así como que se indague el reparto de cada una de ellas que vale \$5.100 por cada una al erario público de Bucaramanga..."

Queja ciudadana No. DPD-18-1104 de fecha Noviembre 06 de 2018 con radicado interno No. 0005958E, enviada por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, auditora delegada para la Vigilancia De La Gestión Fiscal, Auditoría General de la República en la que remite denuncia ANONIMA, en la que se solicita investigar la presunta irregularidad en la ejecución de los contratos del Día del Campesino de la Secretaría de Desarrollo Social, procesos 021 de 2018, 019 de 2018 y 010 de 2018.

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR Y LIDER DE AUDITORÍA EXPRÉS:

OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA
Auditor Fiscal (LÍDER)

SANDRA MILENA ALVARADO
Profesional de Apoyo

STEFFANY ALEXANDRA CARDENAS
Profesional de Apoyo

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRÉS:

Efectuar control de legalidad a las actuaciones administrativas llevadas a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, referente a las presuntas irregularidades en los procesos de contratación surtidos por esta Secretaría durante la vigencia 2018.



**ALCANCE DE LA
AUDITORÍA EXPRES:**

- Verificar las presuntas irregularidades en la Etapa Precontractual del proceso No. SDS-SASI-003-2018, de la Secretaría de Desarrollo Social, referente a presuntos direccionamientos, intereses indebidos, pliegos acomodados y violación a principios de selección objetiva y demás irregularidades planteados en la denuncia.
- Verificar las presuntas irregularidades en el contrato con el señor Jorge Alberto González Gutiérrez y la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía de Bucaramanga, respecto al incumplimiento del contrato y la falta de evidencias de ejecución.
- Establecer la responsabilidad de los funcionarios de la Administración Municipal, respecto a las denuncias presentadas.
- Establecer el presunto daño al patrimonio público por las irregularidades presentadas en la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga.
- Verificar las presuntas irregularidades en el convenio No. 031 de 2018 suscrito entre la Administración Municipal y la Sociedad Parques Recrear.
- Verificar las presuntas irregularidades en los procesos 021 de 2018, 019 de 2018 y 010 de 2018, referentes al día del campesino.

QUEJAS CIDADANAS

**DPD-18-1-098
DPD-18-1-100
DPD-18-1-104**

**CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA CON LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

El Control Fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida



al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga

HECHOS

Por medio de la Queja No. DPD-18-1-098 y Radicado SIA ATC 2018000609 y SIA ATC 2018000610, la Oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, remite para conocimiento y competencia la comunicación con





Radicado No. 05592E con fecha 12 de Octubre de 2018, presentada por Alexandra Ramírez Suarez, Auditora delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal, Auditoría General de la Republica relacionada entre otros con, *"Primero, denuncia anónima en la que se manifiesta (...) se adjudicó en Secretaría de Desarrollo Social subasta inversa selección abreviada SDS-SASI-003-2018 a la señora Martha Galvis Caballero, procesos que tiene muestras claras de direccionamiento contractual interés indebido en celebración de contratos pliegos acomodados al contratista, violación a principios de selección objetiva..."*(SIA ATC2018000609). Segundo, (...) *contratista Jorge Alberto González Gutiérrez en la Secretaría de Desarrollo Social (...) Contraloría de Bucaramanga esto es un daño fiscal y pérdida de recursos fiscalía. Se roban la plática y dice que es para el Secretario de Desarrollo... (SIA ATC 2018000610)"*.

Queja Ciudadana No. DPD-18-1-100 de fecha 18 de Octubre de 2018 con radicado interno No. 05663E, enviada por el Señor ROBINSON OLARTE, para la vigilancia de la Gestión Fiscal en la que adjunta la Denuncia entre otros:

PRIMERO:*"(...) me permito ampliar la queja que he presentado ante su despacho en contra del señor Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga, Dr. Jorge Enrique Figueroa Clausen y el señor Alcalde de Bucaramanga, Ing. Rodolfo Hernández Suarez, en base a el pésimo manejo que se ha presentado de una boletería que se originó en el convenio No. 0131 de 2018 celebrado por esa Secretaría y la sociedad de parques recrear de Bucaramanga (...) Tal es el derroche de los recursos, que muchos líderes inclusive llegaron al punto de vender las entradas y estas finalmente han sido usadas es por vagos y marihuaneros que gozan yendo a piscina, mientras los niños de escuelas y barrios pobres no tuvieron oportunidad alguna de disfrutar de este convenio..."*

SEGUNDO:*"(...) Termino pidiendo y anotando que se verifique en las actas de cobro el recaudo de la boletería y que esta concuerde con la suma cobrada, así como que se indague el reparto de cada una de ellas que vale \$5. 100 por cada una al erario público de Bucaramanga..."*

Queja ciudadana No. DPD-18-1104 de fecha Noviembre 06 de 2018 con radicado interno No. 0005958E, enviada por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, auditora delegada para la Vigilancia De La Gestión Fiscal, Auditoría General de la República en la que remite denuncia ANONIMA, en la que se solicita investigar la presunta irregularidad en la ejecución de los contratos del Día del Campesino de la Secretaría de Desarrollo Social, procesos 021 de 2018, 019 de 2018 y 010 de 2018





MUESTRA CONTRACTUAL

No.	No. Contrato	Objeto	Valor (\$)	Valor Adicional (\$)	CONTRATISTA
1	259- 2018	Suministro de complementos nutricionales (tipo mercado) para los adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social del Municipio de Bucaramanga con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.	\$1.146.616.680		MARTHA GALVIS BALLESTEROS
2	CPS-567-2016	Prestar servicios de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer los procesos generando estrategias de divulgación y promoción de las actividades que lideran los diferentes programas de la Secretaría de desarrollo social	\$12.500.000		JORGE ALBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
3	CPS-657-2017	Prestar servicios de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer los procesos generando estrategias de divulgación y promoción de las actividades que lideran los diferentes programas de la Secretaría de desarrollo social	\$24.500.000	\$2.500.000	JORGE ALBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ



4	CPS-182-2018	Prestar servicios de apoyo a la gestión, con el fin de fortalecer los procesos generando estrategias de divulgación y promoción de las actividades que lideran los diferentes programas de la Secretaría de desarrollo social	\$23.900.000		JORGE ALBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ
5	SDS-MC-010-2018	Prestar servicios de Apoyo Logístico para la realización de las actividades a llevarse a cabo en el Municipio de Bucaramanga en el marco de la exaltación del día de campesino	\$21.253.400		SONIDO TECNICO SONOTEC
7	SDS-MC-021-2018	Prestar servicios de transporte para las actividades a realizar en la exaltación del día de campesino	\$20.498.120		TRANSPORTES CALDERON
8	SDS-MC-09-2018	Compra y venta de kit de herramientas como apoyo e incentivo para la celebración del día de campesino	\$38.904.200		DANIEL TARAZONA

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Actuando dentro del término de ejecución el Equipo Auditor procedió a adelantar las siguientes actuaciones:

- ❖ Octubre 17 de 2018, se remitió a la Alcaldía Municipal de Bucaramanga la comunicación de Auditoría Gubernamental Modalidad Exprés No. 036-2018 con Radicado 05609E.



- ❖ Octubre 17 de 2018, se remitió a la Dra. LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA, Secretaria Administrativa solicitud de información con Radicado No. 05631E.
- ❖ Octubre 17 de 2018, se remitió a la Dra. LINA MARIA MANRIQUE DUARTE, Tesorera del Municipio solicitud de información con Radicado No. 05232E.
- ❖ Octubre 25 de 2018, se realizó entrevista a la Dra. María Isabel Ballesteros Nobza y a la Dra. Leydi Leomar Morales Supervisoras de las CPS No. 567 de 2016, CPS 657 DE 2017 Y CPS 182 DE 2018 correspondientes al Contratista JORGE ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ.
- ❖ Octubre 25 de 2018, se realizó entrevista a la Dra. María Isabel Ballesteros Nobza y a la Dra. Leydi Leomar Morales Supervisoras del convenio No. 0131 suscrito entre la Administración Municipal y los Parques Recrear.
- ❖ Octubre 26 de 2018, se realizó entrevista a la Dra. María Isabel Ballesteros Nobza, Dra. Leydi Leomar y Dr. Juan Pablo Ardila Figueroa con referencia al Contrato 259 de 2018 referente al suministro de los complementos alimenticios a los adultos mayores.
- ❖ Noviembre 06 de 2018 se remitió a la Dra. LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA, Secretaria Administrativa solicitud de información con Radicado No. 05959E.
- ❖ Noviembre 07 de 2018 Se realizó entrevista a los señores NESTOR BALLESTEROS, JAVIER QUIROGA, MARCELO CIPAGATA Y RIGOBERTO ABELLO funcionarios adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social en lo referente al día del campesino.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, papeles de trabajo y demás documentales probatorios pone a consideración lo siguiente:

PRIMERO: En relación al Contrato No. 259 de 2018 (Suministro de complementos nutricionales (tipo mercado) para los adultos mayores en condiciones de extrema vulnerabilidad económica y social del Municipio de Bucaramanga con el fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida.), el Equipo Auditor después de revisar minuciosamente la etapa pre-contractual evidenció que:

- El Quejoso manifiesta que "(...) se adjudicó, en Secretaría desarrollo social subasta inversa, selección abreviada SDS-SASI-003-2018, a la señora MARTHA





GALVIS CABALLERO, procesos que tiene muestras claras de direccionamiento a contratista, interés indebido en celebración de contratos, pliegos acomodados a contratistas, violación a principios de selección objetiva”

En relación a la forma de contratación cuestionada por el quejoso la Administración Pública opto por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1510 de 2013, el cual reza: **“ART. 38. Presentación de la oferta de manera dinámica mediante subasta inversa en los procesos de licitación pública.** Las Entidades Estatales pueden utilizar el mecanismo de subasta inversa para la conformación dinámica de las ofertas en la licitación. En este caso, la Entidad Estatal debe señalar en los pliegos de condiciones las variables técnicas y económicas sobre las cuales los oferentes pueden realizar la puja.

En la fecha señalada en los pliegos de condiciones, los oferentes deben presentar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes requeridos por la Entidad Estatal. En el caso de una conformación dinámica parcial de la oferta, a los documentos señalados se acompañará el componente de la oferta que no es objeto de conformación dinámica.

La Entidad Estatal dentro del plazo previsto en los pliegos de condiciones debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones adicionales si hay lugar a ello para determinar los oferentes que pueden continuar en el proceso de selección. La subasta inversa para la conformación dinámica de la oferta debe realizarse con los oferentes habilitados, en la fecha y hora previstas en los pliegos de condiciones.

En la subasta, los oferentes deben presentar su oferta inicial con las variables dinámicas, de conformidad con los pliegos de condiciones, la cual puede ser mejorada con los lances hasta la conformación de la oferta definitiva.

Se tomará como definitiva la oferta inicial realizada por el oferente que no presente lances en la subasta.

En ningún caso el precio será la única variable sometida a conformación dinámica.

La herramienta electrónica usada para la subasta debe permitir que el oferente conozca su situación respecto de los demás competidores y únicamente en relación con el cálculo del menor costo evaluado. Si la subasta recae únicamente sobre algunas variables, las que no admiten mejora deben haber sido previamente evaluadas y alimentadas en el sistema, de manera que este pueda ante cualquier lance efectuar el cálculo automático del menor costo evaluado.

De lo acontecido en la subasta, se levantará un acta donde se dejarán todas las constancias del caso.

Concordancias: Ley 1150 de 2007, ART. 2. De las modalidades de selección. ART. 9. De la adjudicación.

Decreto 1510 del 2013”

Igualmente, según lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social se realizó dicha modalidad de contratación teniendo en cuenta las necesidades establecidas en la ley 1276 de 2009, la cual establece que es deber de la Administración Municipal ofrecer dentro de la canasta de servicios un complemento nutricional al adulto mayor.

➤ Aduce el quejoso que hubo dentro del proceso de selección, “direccionamiento a contratista, interés indebido en celebración de contratos, pliegos acomodados a contratistas, violación a principios de selección objetiva”

De lo anterior vale la pena recalcar que una vez revisada la documentación reenviada por la Secretaría de Desarrollo Social de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, por las pruebas recaudadas en el CECOP I, y una vez realizada la



entrevista con los funcionarios: María Isabel Ballesteros (Técnico Operativo) Leidy Leomar Morales Borrero (Abogada CPS), Juan Pablo Ardila Figueroa (Abogado CPS); se pudo establecer lo siguiente:

En relación con la afirmación “*direccionamiento a contratista*”, se pudo observar en el proceso de la subasta inversa, selección abreviada SDS-SASI-003-2018, que los requisitos mínimos habilitantes fueron realizados conforme a lo establecido no solo en la Ley 1510 de 2013, sino que además se ajustaron a todas las exigencias de Colombia Compra, donde se realizó además un estudio de mercado, buscando no solo la experiencia en otros contratos sino que además el contratista fuera el idóneo en cuanto a la capacidad para proveer los alimentos, el apoyo logístico y el transportes; así mismo se hizo un estudio del sector para verificar si existía en el mercado personas naturales o jurídicas que cumplieran con los requisitos establecidos.

Ahora bien en cuanto “al interés indebido en la celebración de contratos”, este se configura cuando existe algún tipo de interés del servidor público que busque provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones, pero según se puede observar en las pruebas recaudadas, y teniendo en cuenta que el día de la subasta solo se presentó el consorcio **MARTHA GALVIS CABALLERO-JAIRO OSORIO CABALLERO**, por lo tanto solo se presentó un solo proponente el día de la subasta, no se puede inferir que se haya dado algún tipo de interés en la selección del contratista ya que ese día no se presentaron más proponentes y la subasta se realizó solo con la propuesta presentada por el consorcio mencionado anteriormente, luego no se puede inferir que haya existido dicho interés.

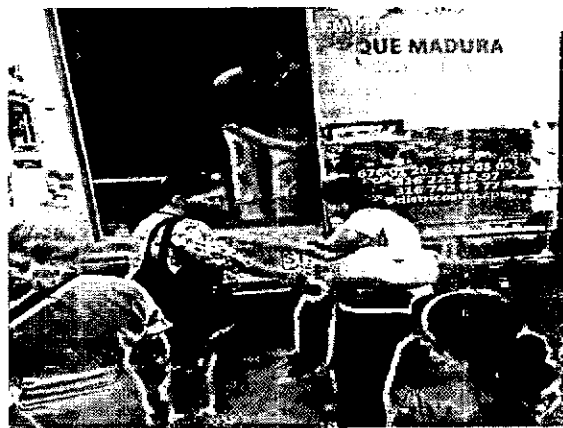
En cuanto a la aseveración “*pliegos acomodados a contratistas*” se pudo establecer que durante el desarrollo de este proceso se tuvo en cuenta todas las observaciones realizadas por los oferentes: Districosto, Soluciones Pinto & CIA, Martha Liliana Ávila, UNICONTACTO, Licitaciones Jurídicas, Gobierno@solucionesintegrales (al proyecto de Pliego), y al pliego definitivo presentaron observaciones licitaciones jurídicas, Carlos Pinto y Margareth Yureley Ramírez y que dichas observaciones estuvieron direccionadas a temas de transporte y distribución del mercado, pero no se ajustaron a modificar los códigos UNSPSC, por lo tanto no se puede deducir que los funcionarios que elaboraron los pliego de condiciones buscaban que el contrato fuera adjudicado al consorcio **MARTHA GALVIS CABALLERO-JAIRO OSORIO CABALLERO**.

Finalmente, frente a la afirmación “*violación a principios de selección objetiva*”, se encuentra definida la selección objetiva en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, consagra que es **objetiva la selección** en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en





consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, teniendo en cuenta la afirmación anterior se puede determinar que una vez revisado los hechos y las pruebas allegadas a esta auditoría, no se configura, ya que según lo observado durante la ejecución de esta auditoría, el proceso se realizó de manera abierta y siempre se tuvieron en cuenta las observaciones realizadas a los pliego de condiciones y que además estos se ajustaron solo para las exigencias realizadas para el transporte y la distribución de los alimentos, tal como se mencionó anteriormente es este escrito; así mismo se contó dentro del proceso con un estudio de mercado donde se solicitaron diferentes cotizaciones a proveedores en especial del sector de alimentos, buscado siempre que se ajustaran a los requisitos exigidos para el tipo de contrato y que a su vez fuera conveniente para la población objeto del contrato.





14



SEGUNDO: En relación al Contratista **JORGE ALBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ CPS** perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, el Equipo Auditor después de revisar minuciosamente los diferentes contratos evidenció que:

El Quejoso manifiesta que *“presunta irregularidad en la ejecución del contrato por parte del señor JORGE ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ en la Secretaría de Desarrollo Social... Contraloría de Bucaramanga esto es daño fiscal y pérdida de recursos... se roban la plástica y dicen que es para el secretario de desarrollo (ATC 2018000610)”*

En cuanto la presunta irregularidad en la ejecución del contrato por parte del señor JORGE ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ en la Secretaría de Desarrollo Social, se evidencia en los anexos de las actas de ejecución que el contratista cumple con las funciones delegadas en los contratos.

Ignora el quejoso, que el señor **JORGE ALBERTO GONZALEZ GUTIERREZ** apoya las actividades de la Secretaría de Desarrollo Social en la articulación de estrategias de comunicación, que permite divulgar las actividades ejecutadas y por ejecutar dentro del programa adulto mayor, en el municipio de Bucaramanga, además apoya las actividades culturales del programa ADULTO MAYOR Y DIGNO que organiza la coordinación del programa y las que disponga la Secretaría de Desarrollo Social.

Apoya el cubrimiento de las actividades programadas en los tres centros vida municipales y las divulga en los medios propios de comunicación, todo esto bajo las orientaciones generales de la Secretaría de Desarrollo, así mismo participa en las





reuniones de trabajo programadas por la Secretaría de Desarrollo Social y la Coordinación de Adulto Mayor. .

A la fecha, no se ha configurado ningún tipo de irregularidad, por cuanto los contratos 883 de 2018, 182 de 2018, 657 de 2017 y 567 de 2016 poseen los respectivos soportes de evidencias relacionadas a las funciones contratadas; además cumple con todos los requisitos para la contratación y ejecución de los respectivos contratos. Se revisaron los soportes de pago entregados por Tesorería y se evidencia el pago de todas las obligaciones legales para la presentación de todas las cuentas.

CONTRATO CPS 567 - 2016			CONTRATO CPS 06 (ADICIONAL) - 2017		
ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA
3006	833.333,00	15/06/2016	14.620,00	2.500.000,00	12/01/2018
3673	2.500.000,00	15/06/2016			
4696	2.500.000,00	14/07/2016	TOTAL CONTRATO	2.500.000,00	
5587	2.500.000,00	12/08/2016			
6468	2.500.000,00	30/09/2016			
7358	1.666.667,00	21/10/2016			
TOTAL CONTRATO	12.500.000,00				
CONTRATO CPS 657 - 2017			CONTRATO CPS 182 - 2018		
ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA	ORDEN DE PAGO	VALOR	FECHA
2621	400.000,00	07/04/2017	1128	700.000,00	08/03/2018
3747	3.000.000,00	04/05/2017	1637	3.000.000,00	14/03/2018
5068	3.000.000,00	08/06/2017	2857	3.000.000,00	06/04/2018
6348	3.000.000,00	12/07/2017	3920	3.000.000,00	03/05/2018
7702	3.000.000,00	04/08/2017	5239	3.000.000,00	08/06/2018
9157	3.000.000,00	15/09/2017	6851	3.000.000,00	09/07/2018
10459	3.000.000,00	09/10/2017	7988	2.300.000,00	30/07/2018
11712	3.000.000,00	09/11/2017	9530	2.900.000,00	05/09/2018
13139	1.600.000,00	22/12/2017	10713	3.000.000,00	02/10/2018
14060	1.500.000,00	22/12/2017			
			TOTAL CONTRATO	23.900.000,00	
TOTAL CONTRATO	24.500.000,00				

TERCERO: QUEJA CIUDADANA No. DPD-18-1-100

HECHOS:

Queja Ciudadana No. DPD-18-1-100 de fecha 18 de Octubre de 2018 con radicado interno No. 05663E, enviada por el Señor ROBINSON OLARTE, para la vigilancia de la Gestión Fiscal en la que adjunta la Denuncia entre otros:



PRIMERO: "(...) me permito ampliar la queja que he presentado ante su despacho en contra del señor Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga, Dr. Jorge Enrique Figueroa Clausen y el señor Alcalde de Bucaramanga, Ing. Rodolfo Hernández Suarez, en base a el pésimo manejo que se ha presentado de una boletería que se originó en el convenio No. 0131 de 2018 celebrado por esa Secretaría y la sociedad de parques recrear de Bucaramanga (...) Tal es el derroche de los recursos, que muchos líderes inclusive llegaron al punto de vender las entradas y estas finalmente han sido usadas es por vagos y marihuaneros que gozan yendo a piscina, mientras los niños de escuelas y barrios pobres no tuvieron oportunidad alguna de disfrutar de este convenio..."

SEGUNDO: "(...) Termino pidiendo y anotando que se verifique en las actas de cobro el recaudo de la boletería y que esta concuerde con la suma cobrada, así como que se indague el reparto de cada una de ellas que vale \$5.100 por cada una al erario público de Bucaramanga..."

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

- ❖ Octubre 25 de 2018, se realizó entrevista a la Dra. María Isabel Ballesteros Nobza y a la Dra. Leydi Leomar Morales Supervisoras del convenio No. 0131 suscrito entre la Administración Municipal y los Parques Recrear.
- ❖ Octubre 25 de 2018, se realizó entrevista al Dr. Jorge Arturo Nieto, Sub-Secretario de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, papeles de trabajo y demás documentales probatorios pone a consideración lo siguiente:

- El Quejoso manifiesta que "me permito ampliar la queja que he presentado ante su despacho en contra del señor Secretario de Desarrollo Social de Bucaramanga Dr. Jorge Figueroa Clausen y el señor Alcalde de Bucaramanga, Ing. Rodolfo Hernández, en base al pésimo manejo que se ha presentado de una boletería que se originó en el convenio 032 de 2018 celebrado por esa Secretaría y la sociedad de parques recrear de Bucaramanga... tal es el derroche de los recursos, que muchos líderes inclusive llegaron al punto de vender las entradas y estas finalmente han sido usadas por vagos y mariguaneros que gozan en las piscinas, mientras los niños de escuelas y barrios pobres no tuvieron oportunidad alguna de disfrutar de este convenio..."

En cuanto al cobro de las boletas para entrar a los recreares no existe evidencia alguna y en cuanto a lo relacionado a la clase de personas que están haciendo uso



de éstas la Secretaría de Desarrollo social no excluye a las personas por su estilo de vida, condición social, entre otros.

➤ Aduce el quejoso, "las entradas las utilizan los viciosos..."

La Secretaría de Desarrollo social a la fecha ha entregado alrededor de 120.767 boletas para entrar a los recreos divididas así:

Adulto mayor: 41.220

Niños, niñas y adolescentes: 40.294

Mujeres: 14.041

Personas con discapacidad: 6.216

Miembros de las juntas de acción comunal y Juntas administradoras locales: 7.827

Familias: 6.213

Otros programas 4.956

Ignora el quejoso, que la línea estratégica de inclusión social busca brindar atención integral y focalizada a determinados grupos de población que por sus condiciones particulares de vulnerabilidad, se ven amenazados tanto por la no satisfacción de sus derechos constitucionales, como por la capacidad insuficiente para hacerlos valer.

La equidad social y ciudadana; y en su primera partición, Inclusión Social se compone de nueve (9) diferentes programas de atención focal a grupos de personas en condiciones de vulnerabilidad, divididos así:

1. Habitantes de Calle
2. Población con Discapacidad
3. Minorías Étnicas
4. Comunidades LGTBI
5. Población de condición de amenaza y/o adicción a sustancias psicoactivas
6. Trabajadoras/es sexuales
7. Víctimas del conflicto interno armado
8. Población en proceso de reintegración
9. Población carcelaria y post-penados

A la fecha, NO se ha configurado ningún tipo de irregularidad, por cuanto no existen pruebas relacionadas al cobro de las entradas al recrear, además estas entradas son entregadas de forma gratuita a los Adultos mayores, niños niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, miembros de las juntas de acción comunal y juntas administradoras locales.



**Relación de entrega de boletas para el RECREAR
Corte 24 de Agosto de 2018**

Poblaciones	25 de Enero al 24 de Abril	25 de Marzo al 24 de Abril	25 de Abril al 24 de Junio	25 de Junio al 24 de Agosto	Total Poblacion Atendida	Población Convenio No. 069	Población Pendiente Por Atender
Adulto Mayor	25.524	4.500	2.400	8.796	41.220	57.093	15.873
Jugando y Aprendiendo	9.246	5.687	14.969	10.392	40.294	49.266	8.972
Mujer y Equidad de Genero	9.624	3.768	-	649	14.041	14.041	-
Personas con Discapacidad	3.960	936	-	1.320	6.216	9.784	3.568
Instituciones Democraticas (JAC Y JAL)	2.916	2.136	182	2.593	7.827	7.827	-
Primero Mi Familia	1.778	1.068	1.320	2.047	6.213	6.213	-
Otros Programas	952	1.124	348	2.532	4.956	5.870	914
TOTALES	54.000	19.219	19.219	28.329	120.767	150.094	29.327

Fuente: Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga

En cuanto a la entrega de la boletería a la comunidad, cabe señalar que a cada programa se le distribuyó el número de boletas que tenía el convenio pactada y el coordinador fue entregando a la población beneficiada que lo solicitara, reiterando que la entrega de boletería funciona a demanda, es decir, a medida que los beneficiarios de los diferentes programas las solicitan se les realiza entrega, conforme a la disponibilidad.

El día 07 de Noviembre se solicitó la relación actualizada de las boletas para acceder al RECREAR. La Secretaría de Desarrollo Social nos remitió copia de la relación actualizada el día 8 de noviembre, en la cual se especifica que solo se encuentran disponibles 2.258 boletas para el Programa Personas Con Discapacidad.



**Relación de entrega de boletas para el RECREAR
Corte 24 de Octubre de 2018**

Poblaciones	25 de Enero al 24 de Abril	25 de Marzo al 24 de Abril	25 de Abril al 24 de Junio	25 de Junio al 24 de Agosto	25 de Agosto al 24 de Octubre	Total Poblacion Atendida	Población Convenio No. 069	Población Pendiente Por Atender
Adulto Mayor	25.524	4.500	2.400	8.796	15.873	57.093	57.093	-
Jugando y Aprendiendo	9.246	5.687	14.969	10.632	8.732	49.266	49.266	-
Mujer y Equidad de Genero	9.624	3.768	-	649	-	14.041	14.041	-
Personas con Discapacidad	3.960	936	-	1.320	1.310	7.526	9.784	2.258
Instituciones Democraticas (JAC Y JAL)	2.916	2.136	182	2.593	-	7.827	7.827	-
Primero Mi Familia	1.778	1.068	1.320	2.047	-	6.213	6.213	-
Otros Programas	952	1.124	348	2.532	914	5.870	5.870	-
TOTALES	54.000	19.219	19.219	28.569		147.836	150.094	2.258

Fuente: Secretaria de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga

ENTRADA GRATIS (1 PERSONA)
HORARIO: MARTES A SABADO, 9:00 A.M. - 1:00 P.M.
NOMBRES Y APELLIDOS: _____

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No. _____

EDAD: _____ TELEFONO: _____

DIRECCION: _____ BARRIO: _____

☒ PERSONA CON DISCAPACIDAD
☐ MUJER Y EQUITAD DE GENERO
☐ NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
☐ FAMILIAS EN ACCION
☐ ADULTO MAYOR
☐ INSTITUCIONES DEMOCRATICAS (JAC Y JAL)
☐ OTROS PROGRAMAS

DISTRIBUCION GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA - NO APLICA PARA FESTIVOS

☐ Autorizo el uso de mis datos personales a la Corporación Parques Recreación y Educación Municipal RECREAR durante la ejecución del convenio No. 11 del 2017 de Desplazamiento con el artículo 12 literal c) de la Ley 1563 de 2012.

• Válido hasta el 31/10/2018 para el Parque Cúcuta (150.094)

• No se permite el consumo e ingreso de bebidas alcohólicas, tabaco, sustancias alucinógenas.

• el Uso de la piscina es de acuerdo a la capacidad de cada parque aplica condiciones y restricciones





CUARTO: QUEJA CIUDADANA No. DPD-18-1-104

HECHOS:

Queja ciudadana No. DPD-18-1104 de fecha Noviembre 06 de 2018 con radicado interno No. 0005958E, enviada por la Doctora Alexandra Ramírez Suarez, auditora delegada para la Vigilancia De La Gestión Fiscal, Auditoría General de la República en la que remite denuncia ANONIMA, en la que se solicita investigar la presunta irregularidad en la ejecución de los contratos del Día del Campesino de la Secretaría de Desarrollo Social, procesos 021 de 2018, 019 de 2018 y 010 de 2018.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR:

- ❖ Noviembre 06 de 2018 se remitió a la Dra. LIDA MARCELA SALAZAR SANABRIA, Secretaría Administrativa solicitud de información con Radicado No. 05959E.
- ❖ Noviembre 07 de 2018 Se realizó entrevista a los señores NESTOR BALLESTEROS, JAVIER QUIROGA, MARCELO CIPAGATA Y RIGOBERTO ABELLO supervisores y/o funcionarios adscritos a la Secretaría de Desarrollo Social en lo referente al día del campesino.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

El Equipo Auditor una vez recopilada la documentación requerida, papeles de trabajo y demás documentales probatorios pone a consideración lo siguiente:

- Aduce el quejoso que existe presunta irregularidad en los procesos de ejecución de los contratos del día del campesino.
 - Alega el quejoso ANONIMO que “contrataron transporte para 1105 personas y no hay soporte de estos”, en cuanto a esa queja el equipo auditor verificó el contrato en el cual no se evidenció irregularidades en este. A los beneficiados se les informó vía telefónica y presencial (Secretaría de Desarrollo Social) sobre las rutas programadas para el evento. El día 09 de Noviembre nos allegaron la relación de los buses y las respectivas rutas realizadas el día del campesino.
 - Menciona el quejoso que “compraron 1110 linternas y no se entregaron”, el supervisor del contrato RIGOBERTO ABELLO nos allegó copias de la relación de entrega de las linternas, en esta relación se encontraba el nombre apellidos, número de cedula de la persona a la cual se le iba a realizar la entrega, solo se entregaba la linterna a las personas que estuvieran en el listado y portaran la cedula de identificación, además debían firmar el recibido y colocarle la huella

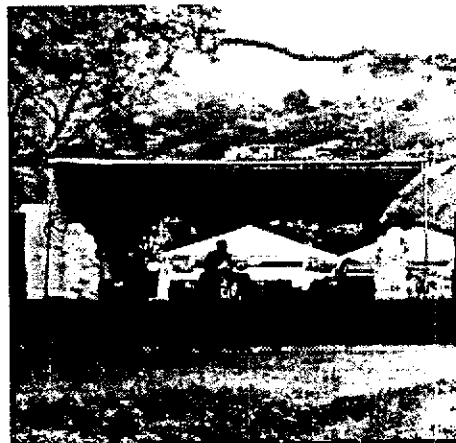
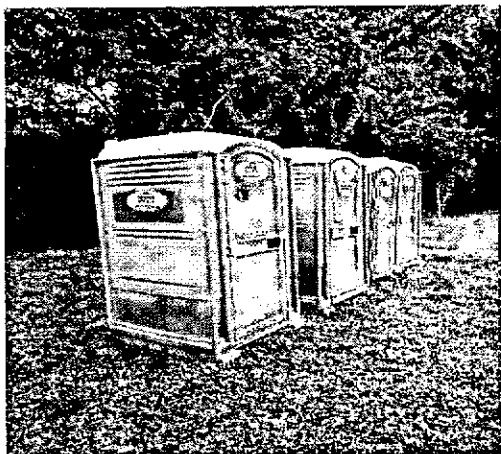


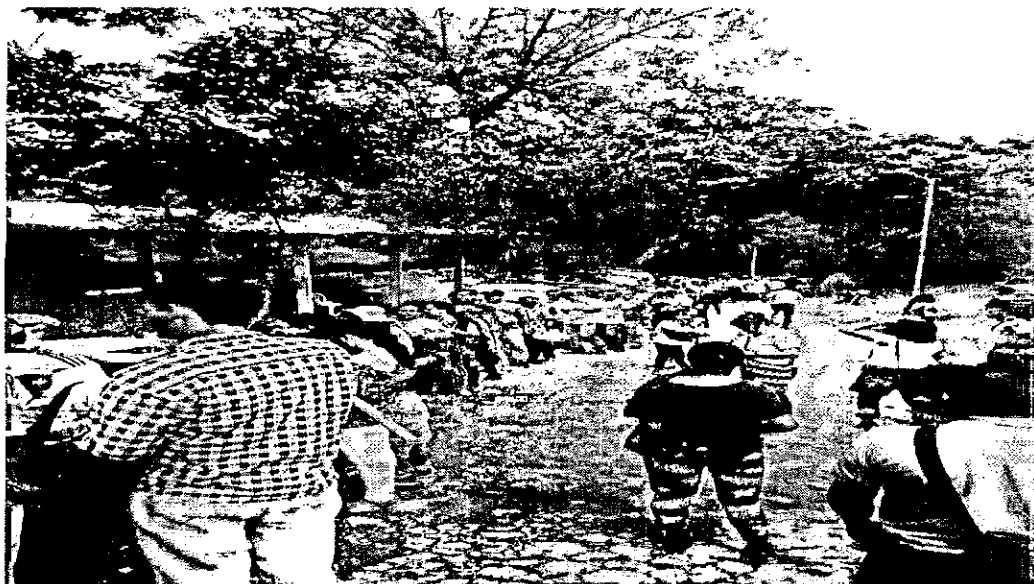
al respectivo documento. El día del evento se entregaron 300 linternas, las 810 restantes se están entregando en la bodega ubicada en la calle 30 número 17-74.

Se están adelantando gestiones para realizar las entregas pendientes en los mercadillos campesinos.

- Señala el quejoso que “compraron 1200 almuerzos y solo repartieron como 50”, el supervisor del contrato allegó al equipo auditor las constancias de entrega de 100 almuerzos entregados en los mercadillos campesinos ubicados en el Parque San Pio y el Parque de los Niños. En la Secretaría de Desarrollo Social se entregaron 908 boletas para el evento, en cada boleta venían desprendibles para transporte, detalle, almuerzo y rifa. El día del evento llegaron 35 personas que iban como acompañantes y no estaba registrados, a ellos se les entregó almuerzo pero firmaron el recibido de éste como se evidencia en los soportes entregados al equipo auditor los almuerzos restantes se distribuyeron entre los policías, defensa civil, bomberos y el grupo logístico.
- Aduce el quejoso que existe “daño fiscal, peculado y falta de planeación en la ejecución de los procesos 021 de 2018, 019 de 2018 y 010 de 2018”, respecto a lo anterior se debe aclarar que el proceso 019 de 2018 no se relaciona con la celebración del día del campesino, por lo tanto se aduce que fue un error de digitación del quejoso, ya que el contrato que se relaciona al día del campesino es 009 de 2018.



A handwritten signature or mark, possibly a stylized 'X' or a signature, located in the bottom right corner of the page.



CONCLUSIÓN GENERAL

La Contraloría Municipal de Bucaramanga como órgano de Control Fiscal de carácter Constitucional y en aras de vigilar la Gestión Fiscal y Financiera de la Administración Central y sus Entes Descentralizados que manejen fondos o bienes del Municipio de Bucaramanga; y basado en el estudio de los soportes y evidencias, papeles de trabajo y consulta de normas, el Equipo Auditor concluye que referente a la Queja Ciudadana No. DPD-18-1-098, la Queja Ciudadana No. DPD-18-1-100 y la Queja Ciudadana No. DPD-18-1-104 no existe mérito para determinar acciones de alcance Disciplinario, Sancionatorio, Penal o Fiscal.



SOPORTES Y EVIDENCIAS APORTADAS

- Certificaciones y/o constancias de egreso, objeto de cobro.
- Entrevistas
- Minutas de contratos
- CD con soportes de las evidencias
- Correos electrónicos

FIRMAS



OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA
Auditor Fiscal (Líder)

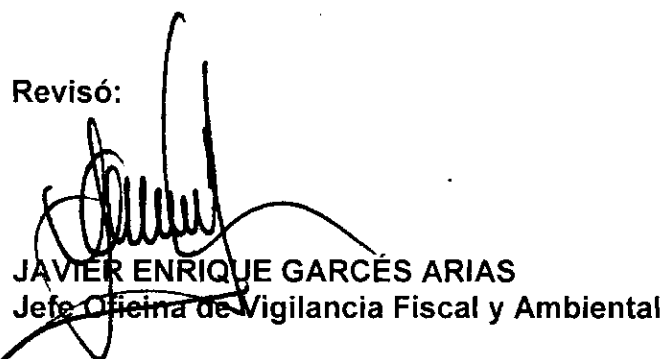


SANDRA MILENA ALVARADO
Profesional de Apoyo



STEFFANY ALEXANDRA CARDENAS PIÑA
Profesional de Apoyo

Revisó:



JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental